En la ciudad de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro entre LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION, domiciliada en AVDA MCAL ESTIGARRIBIA E/ NORBERTO GIMENES, República del Paraguay, representada para este acto por MV. GLORIA ELIZABEHT GAMARRA VDA DE MARTINEZ, con Cédula de Identidad N° 1.056.623, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma J Y G CONSTRUCTORA, domiciliada en OFIC. SUCURSAL CAAGUAZU – PTE CARLOS A LOPEZ C/ 14 DE MAYO, República del Paraguay, representada para este acto por JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad N° 366.468, denominada en adelante el CONTRATISTA, conforme al "CONTRATO DE PERFORACION Y CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO PARA LA GRANJA ESCUELA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION CON ID N° 403912", convienen celebrar el presente acuerdo para que las partes puedan terminar parcialmente por mutuo acuerdo el contrato N° 017/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre perforación y construcción de pozo artesiano para la granja escuela, numeral 6, precio unitario y el importe total a pagar, punto B, equipo de bombeo, ítem A.2, montaje y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora de cloro con sus accesorios, de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú, por causas técnicas, de conformidad al artículo 57 inciso b), artículo 58 y demás concordantes de la ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, aplicable al contrato analizado, de conformidad al Art. 159 de la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones publicas y conforme al dictamen del equipo de verificación de la Facultad Ciencias de la Produccion para la no prosecución o ejecución del punto B equipo de bombeo ,Ítem A2 montaje y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora de cloro con su accesorios (si hace falta), en atención de que la misma **no es necesario ejecutar, ni en consecuencia, pagar**. Dejando expresa constancia de que lo celebran de mutuo acuerdo sin ningún tipo de objeción por ambas partes, sin nada más que reclamar en ninguna instancia, liberando a las partes de cualquier tipo de obligación, previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución, conforme a la legislación vigente en materia del mismo.

Julio C. Gómez R.
Ingeniero Civil

JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ
Contratista

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
2008

MV. GLORIA ELIZABEHT GAMARRA
Decana